

**FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL
CORVIVIENDA**

**RESOLUCIÓN No. 144 DE 2025
FECHA 29 DE MAYO DE 2025**

“Por medio de la cual se asignan ciento sesenta (160) subsidios de mejoramiento de vivienda, en las modalidades de saneamiento básico y mejoramiento de las condiciones de habitabilidad en forma concurrente a hogares residentes de los corregimientos de Tierra Baja, Puerto Rey y la vereda El Zapatero del Distrito de Cartagena de Indias”.

**LA GERENTE DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA
URBANA DISTRITAL “CORVIVIENDA”**

en ejercicio de sus atribuciones legales conferidas mediante Acuerdo 037 de 1991, y en uso de atribuciones constitucionales y legales y en especial de las que le confiere la ley 3 de 1991, Ley 388 de 1997, el decreto 1077 de 2015, y las demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política de Colombia, en su artículo 2°, señala que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que, el **artículo 51** de la norma ibídem, indica en materia de vivienda que “el Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promover a planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de Vivienda”.

Que, la citada norma, en su artículo 287, establece que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud, tendrán los siguientes derechos: 1) gobernarse por autoridades propias; 2) ejercer las competencias que les correspondan; 3) administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; 4) participar en las rentas nacionales.

Que, las políticas señaladas por el Gobierno Nacional en materia habitacional propenden, entre otros aspectos, por la consecución de viviendas al alcance de todos los hogares colombianos en condiciones de habitabilidad y seguridad. Razón por la cual, el Subsidio Familiar de Vivienda se constituye en uno de los instrumentos que facilita la adquisición, construcción en sitio propio o mejoramiento de una solución de vivienda de interés social, orientado a la población con menores ingresos y mayores condiciones de vulnerabilidad

Que, la **Ley 3 de 1991** creó el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, integrado por entidades públicas y privadas que cumplen funciones conducentes a la financiación, construcción, mejoramiento, reubicación, habilitación y legalización de títulos de viviendas de esta naturaleza, y dispuso que las entidades integrantes del sistema de vivienda actuarán de conformidad con las políticas y planes generales que adopte el Gobierno Nacional y sus respectivos Planes de Desarrollo.

Que mediante el Acuerdo No. 37 de 1991, proferido por el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, se creó el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital “**CORVIVIENDA**” como un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. Su objeto misional está enfocado en la superación de la pobreza extrema y la desigualdad, así como en la construcción de comunidad, promoviendo el derecho fundamental a la vivienda digna, a la propiedad y a un hábitat sostenible. Para ello, ha procurado unir esfuerzos y recursos en el desarrollo de

proyectos que permitan la adquisición, construcción en sitio propio o mejoramiento de soluciones habitacionales en condiciones de habitabilidad y seguridad, con el fin de mejorar la calidad de vida de miles de familias cartageneras.

Que, el **plan de desarrollo 2024–2027 “Cartagena Ciudad de Derechos”**, adoptado mediante acuerdo distrital **No. 139 de 29 de mayo de 2024**, contempla, entre otras disposiciones, la disminución del déficit cualitativo de vivienda en la ciudad de Cartagena a través de la asignación de subsidios de mejoramiento de vivienda, destinados a superar una o varias de las carencias básicas de la unidad habitacional.

Que, dentro de las metas del referido Plan de Desarrollo, fue diseñado el programa **“MI CASA AVANZA”**, el cual busca mejorar las condiciones de habitabilidad de las familias en las zonas urbanas y rurales del Distrito de Cartagena de Indias. A través del mejoramiento de las unidades habitacionales y la implementación del saneamiento básico y las condiciones de habitabilidad, el gobierno distrital dignificará la vida de las familias más vulnerables de la ciudad.

Que, el Decreto 1077 de 2015 en su artículo 2.1.1.1.1.2. establece las Definiciones y alcances, relacionados con el subsidio familiar de vivienda; bajo la modalidad de Construcción en sitio propio, mejoramiento de vivienda y la elegibilidad.

Que, en consecuencia, a lo anteriormente indicado, nos permitimos ilustrar las definiciones que establece el Decreto:

“Artículo 2.5.4. Mejoramiento de vivienda. *Proceso por el cual el beneficiario del subsidio supera una o varias de las carencias básicas de una vivienda y tiene por objeto mejorar las condiciones sanitarias satisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de estructura de las viviendas de los hogares beneficiarios que cumplan con los requisitos para su asignación. a través de intervenciones de tipo estructural que pueden incluir obras de mitigación de vulnerabilidad o mejoras locativas que requieren o no la obtención de permisos o licencias por parte de las autoridades competentes. Estas intervenciones o mejoras locativas están asociadas, prioritariamente, a la habilitación o instalación de baños; lavaderos; cocinas; redes hidráulicas, sanitarias y eléctricas; cubiertas; pisos; reforzamiento estructural y otras condiciones relacionadas con el saneamiento y mejoramiento de la solución habitacional, con el objeto de alcanzar progresivamente las condiciones de habitabilidad de la vivienda.*

(...) En todo caso, los barrios deben contar con disponibilidad de servicios públicos domiciliarios y las viviendas no pueden encontrarse ubicadas en zonas de alto riesgo no mitigable, zonas de protección de recursos naturales, zonas de reserva de obra pública o de infraestructuras básicas del nivel nacional, regional o municipal o áreas no aptas para la localización de vivienda, de acuerdo con los planes de ordenamiento territorial. (...)

(...) El valor del subsidio de mejoramiento de vivienda podrá estar representado, en todo o en parte, en materiales de construcción. (...)

Esta modalidad de subsidio podrá beneficiar a propietarios, ocupantes de bienes fiscales que puedan ser objeto de titulación en los términos del artículo 14 de la Ley 708 de 2001 modificada por el artículo 2 de la Ley 1001 de 2005, o a quienes demuestren posesión de un inmueble con al menos cinco (5) años de anterioridad a la postulación del subsidio. (...)

2.8. Elegibilidad. *La elegibilidad es la manifestación formal mediante cual, y según la documentación aportada por el oferente, la entidad evaluadora emite concepto favorable de viabilidad a las modalidades de aplicación del subsidio familiar de vivienda cuyo desarrollo no requiera la expedición de licencias. La elegibilidad se emitirá previa verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos en las normas urbanísticas, arquitectónicas y de sismo-resistencia. (...)* (negrilla y subrayado)

fuera del texto).

Que, el Acuerdo 003 de 2015 expedido por Consejo Directivo de Corvivienda, mediante el cual se reglamenta la asignación de subsidios de vivienda de interés social del Distrito de Cartagena, define en su artículo 59 **el subsidio de mejoramiento de vivienda en la modalidad de Saneamiento Básico**, como aquel que tiene la finalidad de mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato, sin afectar su estructura portante, su condición interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas para los cuales no se requerirán licencias de construcción en los términos del artículo 10 del decreto nacional 1469 del 2010, o la norma que lo adicione, modifique o sustituya. El mejoramiento locativo está asociado a las siguientes acciones:

- 1. **Habilitación o instalación de baños, lavaderos, cocinas, redes hidráulicas, sanitarias y cubiertas parciales.**
- 2. **Sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalación, sanitarias y eléctricas.**
- 3. **Sustitución de pisos en tierra o en materiales precarios.**
- 4. **Carencia o vetustez de redes eléctricas, de acueducto, redes secundarias y acometidas domiciliarias de acueducto y alcantarillado.**

Que, el artículo 59, literal C, del Acuerdo 003 de 2015, explica en que consiste el subsidio de mejoramiento de vivienda en la modalidad de **Mejoramiento de las Condiciones de Habitabilidad**, refiriéndose al proceso por el cual, a partir de una vivienda existente se realiza una reconstrucción en razón del estado de criticidad de los elementos estructurales definidos en el literal anterior o por estar construida en materiales provisionales.

- 1. **Ampliación o Modificación de espacios habitacionales por Hacinamiento crítico, cuando la relación de personas por cuarto es superior a tres (incluyendo sala, comedor y dormitorios).**
- 2. **Saneamiento y mejoramiento de fachadas de una vivienda de interés social.**
- 3. **Mantenimiento, sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales de pisos, cielorrasos, enchapes y pintura en general.**
- 4. **Adecuación o Modificación de Terrazas y Patios.**

Que, en ese orden y en cumplimiento de sus fines misionales y en aras de materializar las metas propuestas por la Administración distrital para el presente cuatrienio, CORVIVIENDA a través de la resolución No. 099 del 09 de abril de 2025, modificada por la resolución No.101 del 10 de abril de 2025, ofertó a la comunidad de Tierra Baja, Puerto Rey y Zapatero del Distrito de Cartagena de Indias, ciento sesenta (160) subsidios de mejoramiento de vivienda en las modalidades de Saneamiento Básico y Mejoramiento de las Condiciones de Habitabilidad en forma concurrente como estrategia para disminuir el déficit cualitativo de vivienda existente en el Distrito de Cartagena de Indias y mejorar la calidad de vida de las familias cartageneras en condiciones de vulnerabilidad, los cuales se distribuyen así:

CORREGIMIENTOS Y/O VEREDAS	No. DE SUBSIDIOS A OFERTAR
Tierra Baja	70
Puerto Rey	50
Zapatero	40

Que, de acuerdo a lo establecido en la resolución No. 099 de 2025 los hogares interesados en la oferta, deberán someterse a sorteo público mediante el método de balotera, a fin de seleccionar a los beneficiarios del subsidio.

Que, dentro de cada comunidad se establecieron tres (3) variables de priorización y una cantidad de subsidios a ofertar para cada variable, las cuales se identifican a continuación, el cumplimiento de alguna de las variables le permite al hogar obtener de forma directa a la asignación del subsidio de mejoramiento de vivienda en las modalidades de Saneamiento Básico y Mejoramiento de las Condiciones de Habitabilidad en forma concurrente, sin requerir sorteo público, previo al cumplimiento de requisitos técnicos y jurídicos.

No.	VARIABLES DE PRIORIZACIÓN	TIERRA BAJA	PUERTO REY	EL ZAPATERO
1	Hogar representado por mujer cabeza de familia con tres o más hijos menores de edad.	8	8	8
2	Madres comunitarias	2	2	2
3	Hogar con miembro en condición de discapacidad	10	10	10
4	Hogar sin variables de priorización	50	30	20
TOTAL		70	50	40

La resolución No. 099 del 2025, estableció que, los hogares que no cumplan con alguna de las tres (3) variables enunciadas anteriormente, tendrán la posibilidad de inscribirse en la oferta de mejoramiento de vivienda, siempre y cuando exista un numero de subsidios residuales disponibles como consecuencia de una demanda inferior a la oferta. Dichos hogares deberán cumplir, además, con los requisitos técnicos y jurídicos para la postulación los subsidios de mejoramiento de vivienda en las modalidades de Saneamiento Básico y Mejoramiento de las Condiciones de Habitabilidad en forma concurrente, así como someterse a sorteo público.

Que, en cumplimiento de la **resolución No. 099 del 2025**, la Dirección Técnica de **CORVIVIENDA**, a través de su equipo técnico y social acudió a las siguientes comunidades en las fechas que a continuación de relacionan:

CORREGIMIENTO Y/O VEREDA	FECHA DE PREINSCRIPCIÓN
Tierra Baja	del 10 al 15 de abril de 2025
Puerto Rey	del 23 al 28 de abril de 2025
Zapatero	del 29 de abril al 05 de mayo de 2025

Que, como resultado de la etapa de pre inscripción y preselección, la Oficina Asesora de Planeación, procedió a publicar los listados definitivo hogares habilitados, en las fechas **establecidas en el cronograma de la resolución No. 099 del 2025**, tal y como se observa a renglón seguido:

CORREGIMIENTO Y/O VEREDA	No. DE SUBSIDIOS OFERTADOS	No. DE HOGARES HABILITADOS	FECHA DE PUBLICACIÓN
Tierra Baja	70	72	14 mayo de 2025
Puerto Rey	50	119	15 de mayo de 2025
Zapatero	40	28	16 de mayo de 2025

Que, luego del proceso de preinscripción en la vereda **El Zapatero**, se observa que, para esa comunidad se ofertaron **CUARENTA (40)** subsidios de mejoramiento de vivienda en las modalidades de Saneamiento Básico y Mejoramiento de las Condiciones de Habitabilidad en forma concurrente. Sin embargo, de acuerdo a lo establecido en la resolución No. 101 del 2025, la cual modificó la resolución No. 099 de 2025; el listado de preinscritos habilitados consta de **VEINTIOCHO (28)** hogares, generando un saldo de **DOCE (12)** subsidios para redistribuir entre las comunidades donde la demanda superó las ofertas. Esto en armonía con la resolución No. 099 del 2025, en su **ARTÍCULO CUARTO, PARAGRAFO SEGUNDO** el cual establece lo siguiente:

*“El número de subsidios ofrecidos podrá ser redistribuido entre los corregimientos en mención (**Tierra Baja, Puerto Rey y la vereda El Zapatero**), si se llegare a detectar que la demanda de la población es inferior a la oferta o si, por el contrario, existiere una mayor demanda de hogares que acrediten variables de priorización, superando la oferta inicial. Como consecuencia de estas dos situaciones procederá la redistribución con el fin de dar prioridad a los grupos poblacionales que ameritan una atención preferente, en razón a sus condiciones de vida”.*

Es por lo anterior que, se restaron **DOS (2)** subsidios al saldo de **DOCE (12)** subsidios en la vereda **El Zapatero**, para sumarlos a **Tierra Baja**, donde en consecuencia resultan **SETENTA Y DOS (72)** beneficiarios del subsidio de mejoramiento de vivienda en la modalidad de Saneamiento Básico y Mejoramiento de las Condiciones de Habitabilidad en forma concurrente. Los cuales se identifican a continuación:

BENEFICIARIOS TIERRA BAJA		
N°	NOMBRE Y APELLIDOS	CEDULA
1	ADRIANA GONZALEZ MERCADO	1.103.094.811
2	ALEJA ZABALETA RAMOS	30.881.032
3	ALICIA SAMACARI GARCIA	33.113.924
4	ANA MODESTA ZABALETA MERCADO	23.139.792
5	ANDRES ENRIQUE CANEDO JIMENEZ	1.047.486.433
6	ANGEL DAVID CASTELLANOS LIÑAN	1.047.452.244
7	ANGELY MANZANO	38.794.079
8	AQUEVER MARIA VALIENTE SIERRA	1.047.503.474
9	ARELYS DIAZ BERRIO	45.564.276
10	BEATRIZ ELENA ROJANO ALVAREZ	1.047.381.780
11	BLAS ALBERTO GOMEZ SOTO	9.056.996
12	CANDELARIA NUÑEZ ZAPATA	39.150.619
13	CARMEN ELENA CERA PEDROZA	23.238.902
14	CARMEN JULIA VILLALOBOS CORCHO	22.800.872
15	CATALINA CANEDO ZAPATA	22.791.957

16	CATALINA MERCEDES FONTALVO MORENO	22.791.980
17	CECILIA DIAZ BERRIO	22.791.923
18	CECILIO AYALA SOTO	9.100.176
19	CIELO ESTER VEGA AGUILAR	1.047.412.265
20	CLARIVEL ALVARADO CASTRO	45.557.713
21	DALIS MARGARITA VILLAR	45.540.719
22	DAMARIS BARBOZA BLANCO	45.561.989
23	DANIEL MORENO LIÑAN	1.048.601.721
24	DENIS MORALES ESCALANTE	45.499.262
25	DIANIS SUSMINA DEL CARMEN LEAL BARBOZA	45.687.193
26	ELIAS SIERRA BALLESTAS	73.098.883
27	ELVIRA ROSA CORREA RETAMOZA	22.800.892
28	ENDER ALFONSO ZABALETA MERCADO	73.215.317
29	ERIK MANUEL ZABALETA MERCADO	73.189.913
30	ERKIN PEREZ NUÑEZ	1.047.385.212
31	ESTHER VIVIANA DIAZ BABILONIA	1.049.825.672
32	EVANGELINA ISABEL ANCHILA JARAVA	22.803.931
33	GRACIELA JIMENEZ FONTALVO	45.528.329
34	GRETTY DEL CARMEN ANAYA IRIARTE	1.047.468.255
35	IRINA MIRANDA JIMENEZ	1.047.414.526
36	ISABEL CRISTINA MELENDEZ SIERRA	45.511.064
37	ISRAEL TULIO PADILLA CHAMORRO	1.066.737.261
38	JEAN CARLOS AYALA GUZMAN	1.047.427.874
39	JOSE DANIEL COCHERO CARDOZO	1.047.485.105
40	JOSE FERNANDO VILLALOBOS MANRIQUE	1.047.373.284
41	JUAN CARLOS MUÑOZ OROZCO	73.581.851
42	JUAN DAVID ZABALETA SALCEDO	1.047.436.047
43	LEDIS MARIA PATERNINA SORIANO	33.278.010
44	LEIDIS NUÑEZ CASTRO	1.047.374.408
45	LILIA ELENA ANCHILA JARAVA	45.481.655
46	LOURDES LOPEZ BURGOS	45.518.161
47	LUZ MARIS CARMONA GOMEZ	32.908.742
48	MANUELA ISABEL ZABALETA DONADO	1.047.409.542
49	MANUELA ZABALETA RAMOS	45.425.181
50	MARIA DE LOS SANTOS CASTRO TORRES	45.541.502

51	MARIANA MARIA GONZALEZ MIRANDA	50.846.572
52	MARITZA MANRIQUE PINEDA	22.791.940
53	MARTHA LUZ NUÑEZ SUAREZ	45.360.651
54	MARVIN HERNANDEZ AZAN	1.047.377.025
55	MELISSA ISABEL LEAL PINEDA	1.047.481.195
56	MERY DEL PILAR VILLALOBOS FONTALVO	22.810.430
57	MIGUEL ANGEL FONTALVO MORENO	73.116.695
58	MILADY JIMENEZ FONTALVO	33.266.722
59	NUVIA NUÑEZ SUAREZ	45.455.853
60	RAFAELA BELEN BARBOSA TOVAR	45.436.836
61	REMBERTO ZABALETA RAMOS	3.806.627
62	RONALD BENITEZ MORENO	73.196.252
63	ROSA ELENA BARBOSA DE MERCADO	33.159.436
64	ROSA MARIA VILLAR MEZA	45.766.426
65	SAUL MEZA MARTINEZ	73.100.005
66	SHIRLY PAOLA GOMEZ DIAZ	45.555.539
67	WUILSON AROLDI PEREZ VILLALOBOS	8.834.036
68	YADIRA CUADRO SMITH	40.985.342
69	YENIS NUÑEZ SUAREZ	40.985.140
70	YULIS MELISA VEGA ARENILLA	1.001.833.562
71	ZAMIRNA TEHERAN ACOSTA	45.541.146
72	ZULEBIS DEL CARMEN CARRILLO ZAMBRANO	45.504.245

Que, luego del proceso de preinscripción, dentro de la comunidad de **Puerto Rey**, resultaron habilitados **CIENTO DIECINUEVE (119)** hogares, entre los cuales, se priorizó con la asignación directa del subsidio de mejoramiento de vivienda en la modalidad de Saneamiento Básico y Mejoramiento de las Condiciones de Habitabilidad en forma concurrente a los hogares representados por las siguientes personas, debido al cumplimiento de una de las TRES (3) variables de priorización.

BENEFICIARIOS PUERTO REY		
No.	HOGAR REPRESENTADO POR MUJER CABEZA DE FAMILIA CON TRES O MÁS HIJOS MENORES DE EDAD.	
	Nombre y Apellido	Cedula de ciudadanía
1	DANIEL DAVID PINEDA ORTEGA	1.047.494.855
2	KEILIS JHOANA ROCHA ACOSTA	1.042.577.903
3	ROSA AMELIA CHICO TORRES	30.881.094
4	MARY NELSY MIRANDA BELLIDO	1.047.396.442

Que, en cuando a la variable denominada “**Hogar representado por mujer cabeza de familia con tres o más hijos menores de edad**”, se ofertaron **OCHO (8)** subsidios y resultaron habilitados **CUARTO (4)** hogares, lo cual nos deja un saldo de **CUARTO (4)** cupos.

BENEFICIARIOS PUERTO REY		
No.	HOGAR CON MIEMBRO EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	
	Nombre y Apellido	Cedula de ciudadanía
1	MARI LUZ ROA LECHUGA	1.045.232.328
2	PABLA DE HORTA ACOSTA	45.538.951
3	BEATRIZ PINEDA ORTIZ	22.803.696
4	ROSEMBERG ACEVEDO DE ARCO	73.205.669
5	NERIS BELLIDO MANRIQUE	30.881.021
6	CONSTANZA VEGA ACOSTA	45.461.418
7	JOSE DE LOS SANTOS DE ARCO PINEDA	9.100.294
8	CONCEPCION VEGA ARENILLA	45.371.571

Que, en cuando a la variable denominada “**Hogar con miembro en condición de discapacidad**”, se ofertaron **DIEZ (10)** subsidios y resultaron habilitados **OCHO (8)** hogares, lo cual nos deja un saldo de **DOS (2)** subsidios.

Que, en cuando a la variable denominada “**Madres comunitarias**” se ofertaron **DOS (2)** subsidios, sin embargo, no hubo hogar que acreditara esta variable, lo cual nos deja un saldo de **DOS (2)** subsidios.

Que, los **DIEZ (10)** subsidios restantes de la oferta dispuesta para la vereda El Zapatero, se asignaran **OCHO (8)** subsidios en forma directa a **OCHO (8)** hogares representados por adultos mayores pertenecientes a Puerto Rey, los cuales se encuentran dentro del listado de habilitados, recibiendo así, una atención preferente, al contar con subsidios disponibles para ello.

No.	BENEFICIARIOS PUERTO REY	
	HOGARES CON MIEMBROS ADULTO MAYOR	
	Nombre y Apellido	Cedula de ciudadanía
1	MODESTA DEL CARMEN ZABALETA QUIÑONES	45576673
2	MANUEL ESTEBAN SERPA MARTINEZ	73157508
3	MIRTHA ISABEL VASQUEZ BLANCO	45553398
4	MARGARITA ACOSTA PINEDA	30881111
5	ROSA ANGELICA MARTINEZ OSPINO	1047482316
6	RAFAEL AUDIBETH CERVANTES	9100574
7	AGUSTINA CARMONA DE MANRIQUE	22791776
8	DIOGENES CARMONA GONZALEZ	3801347

Lo anterior en concordancia con la resolución No. 099 del 2025, en su **ARTÍCULO CUARTO, PARAGRAFO SEGUNDO**.

Que, en ese orden de ideas, resta un saldo de DIEZ (10) subsidios de mejoramiento de vivienda en las modalidades de Saneamiento Básico y Mejoramiento de las Condiciones de Habitabilidad en forma concurrente, el cual se suma a los **TREINTA (30)** subsidios dispuestos para los hogares que no acrediten variables de priorización, sumando así **CUARENTA (40)** subsidios los cuales fueron sorteados el pasado 21 de mayo de 2025 y arrojaron los siguientes hogares como ganadores:

BENEFICIARIOS SORTEO PUERTO REY		
No.	NOMBRE Y APELLIDOS	CEDULA
1	AIDE PEREZ VEGA	30.881.088
2	ANA DEYCI SANGUINO RUIZ	1.047.391.711

3	ARIESNAN ORTIZ DE ARCO	9.100.569
4	CELINA DE ARCO PEREZ	45.558.035
5	CRISTOBAL PINEDA MIRANDA	3.802.339
6	DEIVI SERPA ZABALETA	73.189.627
7	DINA LUZ GONZALEZ VEGA	1.007.980.957
8	DIVINA ORTIZ ZUÑIGA	30.881.095
9	ELIZABETH DE ARCO PANTOJA	1.047.405.037
10	ERICKA JULIANA MENDOZA PINEDA	1.047.450.456
11	GLEIDIS MARGARITA PINEDA MORENO	1.007.639.996
12	GLEINIS DE ARCO PEREZ	1.047.445.954
13	GLENIA PATRICIA ORTEGA PEREZ	1.002.201.164
14	GLORICETH MIRANDA BELLIDO	1.047.411.036
15	JHON FREDYS MIRANDA DE ARCO	1.047.394.986
16	JHONGREILIS CARMONA COLON	1.047.452.856
17	JOSE MANUEL VEGA ORTIZ	9.100.572
18	KENNY JOHANA ORTEGA TABORDA	1.022.407.136
19	LAIDET PINEDA ACOSTA	1.047.410.137
20	LEONARDO ORTIZ DE ARCO	9.100.411
21	LOURDES DE ARCO CARMONA	22.804.830
22	LUIS FERNANDO MARTINEZ DE HORTA	1.007.208.554
23	MARIELA PINEDA DE HORTA	45.763.803
24	MARINA VEGA ARENILLA	45.537.231
25	MEIBER BELTRAN BELLIDO	1.047.386.603
26	MILA ARZUZA PINEDA	45.479.384
27	MIRYAM PITALUA ACOSTA	45.765.685
28	NAYED PAOLA DE ARCO BARRAZA	1.002.190.754
29	PEDRO CARMONA BLANQUICETT	9.100.508
30	RAFAEL EDUARDO AUDIBETH GARCIA	1.041.994.424
31	RAFAEL MENDOZA DE ARCO	73.576.775
32	REYNALDO DE JESUS PINEDA GRIMALDO	8.852.412
33	ROSA ERCILIA MACHACON LUNA	1.002.316.525
34	SAMUEL URRUCHURTU ORTIZ	1.007.980.594
35	TANIA MANUELA ORTIZ VALDEZ	1.048.602.835
36	VIVIANA VANESSA ALTAMIRANDA ORTEGA	45558041
37	VICTOR HARLEYS MEDRANO GONZALEZ	73.199.679
38	WILLINGTON PINEDA PALOMINO	1.047.413.650
39	YENDRIS PAOLA ACEVEDO PINEDA	1.007.313.338
40	YOSISMAR CHICO DE ARCO	1.047.425.001

Que, frente a la vereda El Zapatero, como bien se indicó anteriormente, luego del proceso de preinscripción resultaron habilitados **VEINTIOCHO (28)**, los cuales son beneficiarios directos del subsidio de mejoramiento de vivienda en las modalidades de Saneamiento Básico y Mejoramiento de las Condiciones de Habitabilidad en forma concurrente.

BENEFICIARIOS EL ZAPATERO		
N°	NOMBRE Y APELLIDOS	CEDULA

1	ALEX QUEJADA VISBAL	9.101.333
2	ALFONSO MIRANDA MAZA	73.091.107
3	DARIS LUZ BARRIOS YEPES	45.781.607
4	EDINSON MIRANDA MAZA	73.081.687
5	EDNA ZENITH MIRANDA ARIAS	45.445.977
6	EDWIN LUNA GUTIERREZ	9.149.459
7	ERNESTO LUNA GUTIERREZ	3.976.950
8	HERNAN PEREZ AHUMEDO	1.128.054.007
9	HERNIZA PEREZ AYALA	23.238.562
10	JORGE ELIECER OQUENDO MAUSSA	7.381.916
11	JOSE ISABEL ALVAREZ CARO	4.032.189
12	JOSE LUIS LEON ALTAMIRANDA	73.144.930
13	JOSE RAFAEL ALVAREZ TEJEDOR	1.048.604.638
14	KETTY ROCIO GULFO PALMA	33.026.638
15	LAMBERTO FACUNDO RAMOS CORTECERO	3.974.161
16	LEONEL RAMOS AHUMEDO	73.576.878
17	LUIS JAVIER RAMOS AHUMEDO	1.050.950.640
18	LUS FERNANDO PEREZ AHUMEDO	73.569.155
19	MARIA DEL ROSARIO CUADRO LOPEZ	45.685.899
20	MERLIS LUNA GUTIERREZ	45.760.935
21	NAYIVIS HERNANDEZ PEREZ	1.007.195.276
22	NEIVIS PEREZ AHUMEDO	9.299.071
23	ORLANDO PEREZ AYALA	73.087.225
24	RAFAEL JIMENEZ VALIENTE	73.095.215
25	RONAL MIRANDA VELASQUEZ	73.212.867
26	SANTANDER HERNANDEZ LOPEZ	73.169.220
27	YARELIS LUNA GOMEZ	1.143.344.753
28	YESSICA ARZUZA AUDIBET	1.047.443.338

Qué, sin perjuicio de lo anterior, Corvivienda como entidad otorgante del subsidio de mejoramiento de vivienda en las modalidades de Saneamiento Básico y Mejoramiento de las Condiciones de Habitabilidad en forma concurrente, podrá, en cualquier momento, verificar la constancia y veracidad de la información suministrada por los hogares. Lo anterior en concordancia con el artículo 2.1.1.1.4.1.1. del decreto 1077 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ASIGNAR CIENTO SESENTA (160) subsidio de mejoramiento de vivienda en las modalidades de Saneamiento Básico y Mejoramiento de las Condiciones de Habitabilidad en forma concurrente a igual número de jefes de hogares de los corregimientos de Tierra Baja, Puerto Rey y la vereda El Zapatero de la Ciudad de Cartagena de indias, los cuales se encuentran relacionados y discriminados a continuación según sus variables de priorización; así como los ganadores del sorteo público:

BENEFICIARIOS TIERRA BAJA		
N°	NOMBRE Y APELLIDOS	CEDULA
1	ADRIANA GONZALEZ MERCADO	1.103.094.811
2	ALEJA ZABALETA RAMOS	30.881.032
3	ALICIA SAMACARI GARCIA	33.113.924
4	ANA MODESTA ZABALETA MERCADO	23.139.792
5	ANDRES ENRIQUE CANEDO JIMENEZ	1.047.486.433
6	ANGEL DAVID CASTELLANOS LIÑAN	1.047.452.244
7	ANGELY MANZANO	38.794.079
8	AQUEVER MARIA VALIENTE SIERRA	1.047.503.474
9	ARELYS DIAZ BERRIO	45.564.276
10	BEATRIZ ELENA ROJANO ALVAREZ	1.047.381.780
11	BLAS ALBERTO GOMEZ SOTO	9.056.996
12	CANDELARIA NUÑEZ ZAPATA	39.150.619
13	CARMEN ELENA CERA PEDROZA	23.238.902
14	CARMEN JULIA VILLALOBOS CORCHO	22.800.872
15	CATALINA CANEDO ZAPATA	22.791.957
16	CATALINA MERCEDES FONTALVO MORENO	22.791.980
17	CECILIA DIAZ BERRIO	22.791.923
18	CECILIO AYALA SOTO	9.100.176
19	CIELO ESTER VEGA AGUILAR	1.047.412.265
20	CLARIVEL ALVARADO CASTRO	45.557.713
21	DALIS MARGARITA VILLAR	45.540.719
22	DAMARIS BARBOZA BLANCO	45.561.989
23	DANIEL MORENO LIÑAN	1.048.601.721
24	DENIS MORALES ESCALANTE	45.499.262
25	DIANIS SUSMINA DEL CARMEN LEAL BARBOZA	45.687.193

26	ELIAS SIERRA BALLESTAS	73.098.883
27	ELVIRA ROSA CORREA RETAMOZA	22.800.892
28	ENDER ALFONSO ZABALETA MERCADO	73.215.317
29	ERIK MANUEL ZABALETA MERCADO	73.189.913
30	ERKIN PEREZ NUÑEZ	1.047.385.212
31	ESTHER VIVIANA DIAZ BABILONIA	1.049.825.672
32	EVANGELINA ISABEL ANCHILA JARAVA	22.803.931
33	GRACIELA JIMENEZ FONTALVO	45.528.329
34	GRETTY DEL CARMEN ANAYA IRIARTE	1.047.468.255
35	IRINA MIRANDA JIMENEZ	1.047.414.526
36	ISABEL CRISTINA MELENDEZ SIERRA	45.511.064
37	ISRAEL TULIO PADILLA CHAMORRO	1.066.737.261
38	JEAN CARLOS AYALA GUZMAN	1.047.427.874
39	JOSE DANIEL COCHERO CARDOZO	1.047.485.105
40	JOSE FERNANDO VILLALOBOS MANRIQUE	1.047.373.284
41	JUAN CARLOS MUÑOZ OROZCO	73.581.851
42	JUAN DAVID ZABALETA SALCEDO	1.047.436.047
43	LEDIS MARIA PATERNINA SORIANO	33.278.010
44	LEIDIS NUÑEZ CASTRO	1.047.374.408
45	LILIA ELENA ANCHILA JARAVA	45.481.655
46	LOURDES LOPEZ BURGOS	45.518.161
47	LUZ MARIS CARMONA GOMEZ	32.908.742
48	MANUELA ISABEL ZABALETA DONADO	1.047.409.542
49	MANUELA ZABALETA RAMOS	45.425.181
50	MARIA DE LOS SANTOS CASTRO TORRES	45.541.502
51	MARIANA MARIA GONZALEZ MIRANDA	50.846.572
52	MARITZA MANRIQUE PINEDA	22.791.940
53	MARTHA LUZ NUÑEZ SUAREZ	45.360.651
54	MARVIN HERNANDEZ AZAN	1.047.377.025
55	MELISSA ISABEL LEAL PINEDA	1.047.481.195
56	MERY DEL PILAR VILLALOBOS FONTALVO	22.810.430
57	MIGUEL ANGEL FONTALVO MORENO	73.116.695
58	MILADY JIMENEZ FONTALVO	33.266.722
59	NUVIA NUÑEZ SUAREZ	45.455.853
60	RAFAELA BELEN BARBOSA TOVAR	45.436.836

61	REMBERTO ZABALETA RAMOS	3.806.627
62	RONALD BENITEZ MORENO	73.196.252
63	ROSA ELENA BARBOSA DE MERCADO	33.159.436
64	ROSA MARIA VILLAR MEZA	45.766.426
65	SAUL MEZA MARTINEZ	73.100.005
66	SHIRLY PAOLA GOMEZ DIAZ	45.555.539
67	WUILSON AROLDO PEREZ VILLALOBOS	8.834.036
68	YADIRA CUADRO SMITH	40.985.342
69	YENIS NUÑEZ SUAREZ	40.985.140
70	YULIS MELISA VEGA ARENILLA	1.001.833.562
71	ZAMIRNA TEHERAN ACOSTA	45.541.146
72	ZULEBIS DEL CARMEN CARRILLO ZAMBRANO	45.504.245

BENEFICIARIOS PUERTO REY		
No.	HOGAR REPRESENTADO POR MUJER CABEZA DE FAMILIA CON TRES O MÁS HIJOS MENORES DE EDAD.	
	Nombre y Apellido	Cedula de ciudadanía
1	DANIEL DAVID PINEDA ORTEGA	1.047.494.855
2	KEILIS JHOANA ROCHA ACOSTA	1.042.577.903
3	ROSA AMELIA CHICO TORRES	30.881.094
4	MARY NELSY MIRANDA BELLIDO	1.047.396.442

BENEFICIARIOS PUERTO REY		
No.	HOGAR CON MIEMBRO EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	
	Nombre y Apellido	Cedula de ciudadanía
1	MARI LUZ ROA LECHUGA	1.045.232.328
2	PABLA DE HORTA ACOSTA	45.538.951
3	BEATRIZ PINEDA ORTIZ	22.803.696
4	ROSEMBERG ACEVEDO DE ARCO	73.205.669
5	NERIS BELLIDO MANRIQUE	30.881.021
6	CONSTANZA VEGA ACOSTA	45.461.418
7	JOSE DE LOS SANTOS DE ARCO PINEDA	9.100.294
8	CONCEPCION VEGA ARENILLA	45.371.571

No.	BENEFICIARIOS PUERTO REY	
	HOGARES CON MIEMBROS ADULTO MAYOR	
	Nombre y Apellido	Cedula de ciudadanía
1	MODESTA DEL CARMEN ZABALETA QUIÑONES	45576673
2	MANUEL ESTEBAN SERPA MARTINEZ	73157508
3	MIRTHA ISABEL VASQUEZ BLANCO	45553398
4	MARGARITA ACOSTA PINEDA	30881111
5	ROSA ANGELICA MARTINEZ OSPINO	1047482316

6	RAFAEL AUDIBETH CERVANTES	9100574
7	AGUSTINA CARMONA DE MANRIQUE	22791776
8	DIOGENES CARMONA GONZALEZ	3801347

BENEFICIARIOS SORTEO PUERTO REY		
No.	NOMBRE Y APELLIDOS	CEDULA
1	AIDE PEREZ VEGA	30.881.088
2	ANA DEYCI SANGUINO RUIZ	1.047.391.711
3	ARIESNAN ORTIZ DE ARCO	9.100.569
4	CELINA DE ARCO PEREZ	45.558.035
5	CRISTOBAL PINEDA MIRANDA	3.802.339
6	DEIVI SERPA ZABALETA	73.189.627
7	DINA LUZ GONZALEZ VEGA	1.007.980.957
8	DIVINA ORTIZ ZUÑIGA	30.881.095
9	ELIZABETH DE ARCO PANTOJA	1.047.405.037
10	ERICKA JULIANA MENDOZA PINEDA	1.047.450.456
11	GLEIDIS MARGARITA PINEDA MORENO	1.007.639.996
12	GLEINIS DE ARCO PEREZ	1.047.445.954
13	GLENIA PATRICIA ORTEGA PEREZ	1.002.201.164
14	GLORICETH MIRANDA BELLIDO	1.047.411.036
15	JHON FREDYS MIRANDA DE ARCO	1.047.394.986
16	JHONGREILIS CARMONA COLON	1.047.452.856
17	JOSE MANUEL VEGA ORTIZ	9.100.572
18	KENNY JOHANA ORTEGA TABORDA	1.022.407.136
19	LAIDET PINEDA ACOSTA	1.047.410.137
20	LEONARDO ORTIZ DE ARCO	9.100.411
21	LOURDES DE ARCO CARMONA	22.804.830
22	LUIS FERNANDO MARTINEZ DE HORTA	1.007.208.554
23	MARIELA PINEDA DE HORTA	45.763.803
24	MARINA VEGA ARENILLA	45.537.231
25	MEIBER BELTRAN BELLIDO	1.047.386.603
26	MILA ARZUZA PINEDA	45.479.384
27	MIRYAM PITALUA ACOSTA	45.765.685
28	NAYED PAOLA DE ARCO BARRAZA	1.002.190.754
29	PEDRO CARMONA BLANQUICETT	9.100.508
30	RAFAEL EDUARDO AUDIBETH GARCIA	1.041.994.424
31	RAFAEL MENDOZA DE ARCO	73.576.775
32	REYNALDO DE JESUS PINEDA GRIMALDO	8.852.412
33	ROSA ERCILIA MACHACON LUNA	1.002.316.525
34	SAMUEL URRUCHURTU ORTIZ	1.007.980.594
35	TANIA MANUELA ORTIZ VALDEZ	1.048.602.835
36	VIVIANA VANESSA ALTAMIRANDA ORTEGA	45558041
37	VICTOR HARLEYS MEDRANO GONZALEZ	73.199.679
38	WILLINGTON PINEDA PALOMINO	1.047.413.650
39	YENDRIS PAOLA ACEVEDO PINEDA	1.007.313.338

40	YOSISMAR CHICO DE ARCO	1.047.425.001
----	------------------------	---------------

BENEFICIARIOS EL ZAPATERO		
N°	NOMBRE Y APELLIDOS	CEDULA
1	ALEX QUEJADA VISBAL	9.101.333
2	ALFONSO MIRANDA MAZA	73.091.107
3	DARIS LUZ BARRIOS YEPES	45.781.607
4	EDINSON MIRANDA MAZA	73.081.687
5	EDNA ZENITH MIRANDA ARIAS	45.445.977
6	EDWIN LUNA GUTIERREZ	9.149.459
7	ERNESTO LUNA GUTIERREZ	3.976.950
8	HERNAN PEREZ AHUMEDO	1.128.054.007
9	HERNIZA PEREZ AYALA	23.238.562
10	JORGE ELIECER OQUENDO MAUSSA	7.381.916
11	JOSE ISABEL ALVAREZ CARO	4.032.189
12	JOSE LUIS LEON ALTAMIRANDA	73.144.930
13	JOSE RAFAEL ALVAREZ TEJEDOR	1.048.604.638
14	KETTY ROCIO GULFO PALMA	33.026.638
15	LAMBERTO FACUNDO RAMOS CORTECERO	3.974.161
16	LEONEL RAMOS AHUMEDO	73.576.878
17	LUIS JAVIER RAMOS AHUMEDO	1.050.950.640
18	LUS FERNANDO PEREZ AHUMEDO	73.569.155
19	MARIA DEL ROSARIO CUADRO LOPEZ	45.685.899
20	MERLIS LUNA GUTIERREZ	45.760.935
21	NAYIVIS HERNANDEZ PEREZ	1.007.195.276
22	NEIVIS PEREZ AHUMEDO	9.299.071
23	ORLANDO PEREZ AYALA	73.087.225
24	RAFAEL JIMENEZ VALIENTE	73.095.215
25	RONAL MIRANDA VELASQUEZ	73.212.867
26	SANTANDER HERNANDEZ LOPEZ	73.169.220
27	YARELIS LUNA GOMEZ	1.143.344.753

28	YESSICA ARZUZA AUDIBET	1.047.443.338
----	------------------------	---------------

ARTICULO SEGUNDO: ORDENESE al Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, la publicación de la presente resolución en la página web de la entidad www.corvivienda.gov.co, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.4.3.1. del decreto 1077 del 2015 y el inciso tercero, del artículo 65, de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENESE a la Oficina Asesora Jurídica del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital **“CORVIVIENDA”**, realizar la comunicación del documento de asignación del subsidio conforme a lo dispuesto en el artículo **2.1.1.1.4.3.2. del Decreto 1077 de 2015** y de acuerdo con lo establecido en la Resolución 099 de 2025.

ARTICULO CUARTO: En caso de presentarse reclamaciones acerca del contenido de la presente resolución, estas se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo **2.1.1.1.4.3.3 del Decreto 1077 de 2015**.

ARTÍCULO QUINTO: El Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital **“CORVIVIENDA”** como entidad otorgante del subsidio distrital de mejoramiento de vivienda en la modalidad de saneamiento básico podrá, en cualquier momento, verificar la constancia y veracidad de la información suministrada por los hogares. Lo anterior en concordancia con lo expuesto en la parte considerativa y el artículo **2.1.1.1.4.1.1. del decreto 1077 de 2015**.

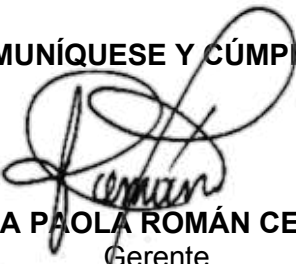
ARTICULO SEXTO: REMITASE copia de la presente resolución a la Oficina Asesora Jurídica, Oficina Asesora de Planeación y a la Dirección Técnica del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital **“CORVIVIENDA”** para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente acto administrativo quedará en firme y adquirirá carácter ejecutorio en los términos del artículo 87 de la Ley 1437de 2011.

ARTÍULO OCTAVO. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Cartagena de Indias D. T. y C., el día 29 de mayo de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


(1747)
GISSELA PAOLA ROMÁN CEBALLOS
Gerente
CORVIVIENDA

Vo.Bo. Asesor jurídico externo Gerencia
Proyectó: Jaime Luis Hernández Tapia – Asesor E
Revisó: Antonio Jose Eljach-Asesor Jurídico Externo
Revisó: Vanessa Roca Escorcía – Profesional Especializado - OAJ
Aprobó: Luis Alberto Morillo Sánchez - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Verónica García Nieves - Jefe Oficina Asesora de Planeación
Aprobó: Clara Calderón – Directora Técnica

